

RIO GALLEGOS, 28 MAY 2013

VISTO:

La Nota N° 395/13 interpuesta por la Secretaria Académica de la UARG; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma solicita autorización para anular el Acta de Examen RG04907010 correspondiente a las mesas de todo tiempo del mes de abril de 2013;

QUE el Sistema GUARANI impide la eliminación de acta de examen con calificación Ausente;

QUE mediante Nota N° 192/13 de la Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, informa que se ha cometido un error involuntario en la generación de la comisión examen;

QUE la dicha comisión debía realizarse para la carrera de Profesorado en Matemática y fue generada para la carrera Ingeniería Química;

QUE la Anulación de un Acta de Examen no implica la eliminación de la misma;

QUE la Secretaria Académica es la autorizada para realizar la Anulación de Actas, de común acuerdo a las misiones y funciones de este sistema;

QUE la forma correcta establecida por el Sistema Guarani es la Anulación de Actas de Exámenes sin notas y con notas;

QUE dichas Actas forman parte del Libro de Examen con un número de Acta preasignado y que deberá contener la leyenda impresa ANULADA, para finalizar el proceso académico;

QUE nada obsta para acceder a lo peticionado;

QUE se debe dictar instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica de la UNPA-UARG a proceder a la ANULACIÓN del Acta de Examen RG04907010 correspondiente a la mesa de todo tiempo del mes de abril de 2013, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

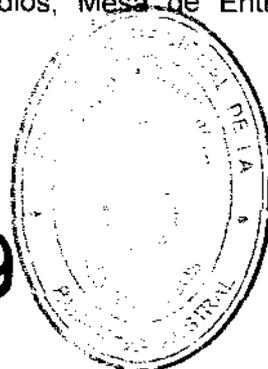
ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que se deberá REGISTRAR la leyenda ANULADA en el Acta mencionada precedentemente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

N°

349



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

